

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 246 2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 06 de octubre del 2026

VISTO, el MEMORANDUM N°1766-2026-GRL-DRS-L/30.50 emitido por la Dirección General, el mismo que contiene el Oficio N°122-2026-UFGERD-PREVAED/EMED-HRL e Informe Técnico N°019-2026-UFGERD-PREVAED/EMED-HRL, elaborado por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, ambos sustentan concurrentemente para un mismo objetivo, siendo necesario formalizarlo en un único acto resolutivo, mediante la conformación del **GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" PERIODO 2026-2027**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

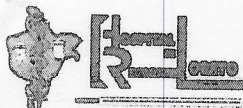
Que, a través de la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o de cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del numeral 5.1 del acápite 5 de los Lineamientos define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado, como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de garantizar la ejecución de las actividades críticas, identificadas previamente a fin de continuar brindando servicios necesarios a la población ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones; en ese sentido, el literal d), del precitado numeral define al Grupo Comando, como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan;

Que, en adición a ello, mediante los literales c) y d) del subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 de los Lineamientos, se establece que es el Titular de la Entidad quien designa a la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa y aprueba la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la mencionada unidad orgánica;

Que, por el Informe N°019-UFGERD-PREVAED/EMED/HRL, la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres refiere la necesidad de conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", que tiene como finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Institución, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, conforme a lo propuesto por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta ineludible la conformación del **GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" PERIODO 2026-2027**; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Organización sustentado mediante Informe N°056-2026-GRL-DRS-L/30.50.03.02;



"Felipe Arriola Iglesias"

To Sirvo con

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 246 2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 06 de octubre del 2026

Con las visaciones de la Sub Dirección General, Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Legal; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 que designa al M.C. JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ, a partir del 02 de setiembre del 2024 como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la conformación del GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" PERIODO 2026-2027, el cual estará conformado de la siguiente manera:

• Director General	Presidente
• Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres	Secretaría Técnica
• Oficina de Estadística e Informática. • Departamento de Enfermería. • Servicio de Enfermería en Consulta Externa. • Servicio de Emergencia. • Servicio de Enfermería en Hospitalización.	Miembro Miembro Miembro Miembro Miembro
• Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico. • Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos • Oficina Ejecutiva de Administración. • Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. • Oficina de Imagen Institucional • Oficina de Seguros	Miembro Miembro Miembro Miembro Miembro Miembro

Artículo 2°.- Disponer, que el Grupo de Comando aprobado en el artículo 1°, ejerza las funciones establecidas en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa, descritas en el subnumeral 6.1.3 de la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM.

Artículo 3°.- Disponer, que la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres como secretaria técnica, establezca los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del referido Grupo; en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer, que la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, notifique la presente Resolución a las instancias correspondientes, a efectos de continuar con las actividades y procesos técnico-administrativos, de acuerdo al marco normativo vigente.

Artículo 5°.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática proceda a publicar la presente Resolución en la página web y/o portal Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, comuníquese y publíquese

JRMLL/RCH/JFDCH/MQV/RGO/HAC/DIC/Noelia.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

Dr. Jehoshua Rafael López López
CNP: 50534
DIRECTOR GENERAL